

RADICACION: 08001310301420130011300

Señor Juez. Pasó a su Despacho el proceso ORDINARIO promovido por el señor FABIO ANDRÉS ARRIETA SUÁREZ, contra la E.P.S. SANITAS Y OTROS. Informándole del escrito presentado por La Oficina Garantía de la Calidad, adscrita a la Secretaría Distrital de Salud y la EPS SANITAS.

Barranquilla, Febrero 14 de 2023.-

JOSE DE LA HOZ PIMIENTA  
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, Febrero Catorce (13) de Dos Mil Veintitrés (2023).-

Visto el Informe Secretarial que antecede tenemos que la Oficina Garantía de la Calidad, adscrita a la Secretaría Distrital de Salud, en el archivo denominado "48RespuestaRequerimiento" que hace parte del expediente digital, nos informa que revisado " el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS), se evidenció que la IPS Clínica del Caribe S.A., identificada con NIT No. 890100275-7 con código de habilitación No 080010193701, tiene habilitado el servicio de Cirugía Ortopédica (207) desde el día 16 de abril del 2003, de igual forma es menester indicarle que la IPS Clínica de Medicina Integral Prevenir S.A, identificada con NIT No. 802003936-1-7 con código de habilitación No 0800101354 reportó novedad de cierre de servicios el día 01 de junio de 2011, teniendo habilitado en su momento el servicio (207) de Cirugía Ortopédica, para lo cual se adjuntan constancia del (REPS) de las IPS mencionadas."

Por su parte la EPS SANITAS, nos comunica que el señor SIMON ALFREDO GALVIS identificado con C.C. 8.690.523, no tienen vinculación alguna de ninguna naturaleza con esa entidad, lo que nos impide cumplir lo ordenado en el oficio No. 0005 del 23 de Enero de 2023.

Dados los escritos presentados, por ser procedente se pondrán en conocimiento de las partes.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

**RESUELVE:**

1.- Poner en conocimiento de las partes el escrito emitido por la Oficina Garantía de la Calidad, adscrita a la Secretaría Distrital de Salud y la EPS SANITAS, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,  
LUIS GUILLERMO BOLAÑO SANCHEZ.

jsn

**Firmado Por:**  
**Luis Guillermo Bolano Sanchez**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 002**  
**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b20efafc05b76dc9677890d54643266a3534d615f9a652173e5c2fab74f4d5d2**

Documento generado en 14/02/2023 10:54:34 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**